

Así mismo los gastos de restauración y hostelería relacionados con la actividad, siempre que se paguen por tarjeta de crédito o medio electrónico de pago, con los límites de 26,67 euros para manutención en España y 48,08 € en el extranjero; estas cantidades son el doble si además se pernocta. Hay que recordar que no se incluyen gastos de estancia y que los gastos han de corresponder con domicilio distinto del de trabajo habitual y del de residencia.

8.-**Bonificación por altas de “familiares colaboradores”.** En las altas en RETA del cónyuges, incluido parejas de hecho acreditadas, y familiares hasta segundo grado del trabajador autónomo, si no han estado de alta en el RETA en los 5 años anteriores, tendrán una bonificación del 50 % de la base mínima durante los 18 primeros meses y del 25% los seis siguientes.

Si a dichas personas (cónyuge y familiares) **se les contrata como trabajadores por cuenta ajena de forma indefinida habrá una bonificación del 100 % de las contingencias comunes durante 12 meses.** Se exige que en los últimos doce meses no se hayan producido despidos improcedentes, y que se mantenga el nivel de empleo durante los seis meses posteriores al contrato.

Los trabajadores autónomos podrán contratar por cuenta ajena a sus hijos menores de 30 años, aunque convivan con ellos, así como a mayores que cuenten con discapacidad (33% ó 65 % según los casos). Quedará excluida la cobertura por desempleo.

9.-**Protección por el accidente “in itinere”.** Se considerará accidente de trabajo para el autónomo que lo sufra al ir o volver al lugar del trabajo, siempre que no coincida con su domicilio y esté cotizando por riesgos profesionales.

10.- **Altas y Bajas. (Entra en vigor el 1 de enero de 2018).** Los autónomos podrán darse de alta y baja en la Seguridad Social hasta en tres ocasiones al año con el derecho a pagar solo la parte proporcional de los días del mes en que estén de alta, dividiendo por 30. Esto solo es posible si se presentan en plazo reglamentario, por lo que habrá que tener cuidado con las altas y bajas de la actividad ante Hacienda. Cuando se realicen más de un actividad habrá que comunicar las correspondientes variaciones de datos. Se modifican las infracciones para estas situaciones.

11.- **Cambios de bases de cotización. (Entra en vigor el 1 de enero de 2018).** Se podrán realizar 4 veces al año (una por cada trimestre natural, con efecto en el siguiente trimestre).

12.-**Domiciliación del pago de las cuotas del RETA.** Será obligatoria la domiciliación en cuenta bancaria. Los cambios de la misma deberán hacerse antes del día 10 para que surtan efectos dicho mes.

13.-**Compatibilidad de la jubilación y el trabajo autónomo.** Percibiendo la pensión de jubilación se podrá compatibilizar con el desempeño de la actividad de autónomo, pero la pensión es del 50% de la que corresponda, y podrá ser del 100 % si se cuenta con un trabajador por cuenta ajena.

CTRA. DE MÁLAGA , 52
29120 ALHURIN EL GRANDE
TELEFONOS
952 595 125 – 952 595 024
FAX : 952 595 066



ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION
GESTION Y ASESORAMIENTO

WWW.GESTITRES.ES

GESTITRES@REA.ECONOMISTAS.ORG

HOJA INFORMATIVA Nº 315

NOVIEMBRE 2017

SI DESEA AMPLIAR CUALQUIER INFORMACION CONSÚLTENOS

A V I S O S I M P O R T A N T E S

LE RECORDAMOS QUE NUESTRO HORARIO SERÁ DE LUNES A JUEVES DE 9.30 A 14.00 HORAS, Y DE 17.00 A 20.00 HORAS, LOS VIERNES DE 9.30 A 14.00 HORAS PERMANECIENDO CERRADO POR LA TARDE. EN CONSECUENCIA CUALQUIER MENSAJE ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO U OTROS MEDIOS TELEMATICOS NO SERÁN LEIDOS HASTA EL INICIO DE NUESTRO HORARIO.

AUN ASI DE SER URGENTE CUALQUIER AVISO TELEMATICO NOS LO HAGA SABER VIA TELEFONICA EN NUESTRO HORARIO DE OFICINA.

Le recordamos que si tiene alguna factura de formación continua, traiganosla cuanto antes porque el plazo para la deducción en los seguros sociales acaba el 31/12/2017.

Le comunicamos que disponemos “de las cartillas” para el súper sorteo 2017 de la Asociación de Empresarios de Alhauín el Grande. Si está interesado en obtenerla, háganoslo saber y venga a retirarla ya que la promoción finaliza el 30-11-2017.

Recordamos que las empresas en SII deben suministrar la información del primer semestre del 2017 antes del 31-12-2017.

REFORMAS EN EL TRABAJADOR AUTONOMOS

Recientemente se han aprobado un conjunto de medidas que facilitan la cotización y fiscalidad de los trabajadores autónomos. Algunas de ellas son entrarán en vigor hasta enero del 2.018, pero conviene ir conociéndolas. Veamos un resumen de ellas.

1.- **Recargos por ingresos fuera de Plazo. (Entra en vigor el 1 de enero de 2018)** y es aplicable a todos los regímenes de la Seguridad social (General, Autónomos, Empleados de Hogar, etc.). Cuando el ingreso se produzca dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo, el recargo será del 10% (antes era del 20%); pasado el mes, el recargo será el 20%. Si no se hubiesen presentado la autoliquidación de los boletines a la Seguridad Social, o no exista liquidación directa, los recargos serán del 20% si se pagan en el plazo que determine la reclamación de deudas, o del 35% si se paga transcurrido dicho plazo.

2.- **Cotizaciones de autónomos en pluriactividad.** Se entiende por “pluriactividad” el desarrollo simultáneo como trabajador autónomo y por cuenta ajena. En estos casos se establece un límite a total de aportaciones a la Seguridad Social (cuotas de autónomo, más cotizaciones del trabajador y empresa al régimen general). Se reintegrará el 50 % del exceso sobre el límite, con el tope del 50 % de las cuotas del RETA, según establezcan las leyes de Presupuestos de cada año. Se devolverán antes de mayo del año siguiente de oficio. Cuando se inicie por primera vez la actividad en el Régimen de Autónomos (RETA) y comience la pluriactividad se podrá elegir una base de cotización entre el 50 % de la base mínima durante los primeros 18 meses y el 75 % durante los siguientes 18 meses hasta llegar a la base máxima. Si la pluriactividad lo fuera con un contrato de tiempo parcial superior al 50%, los porcentajes anteriores se elevan al 75 % y 85 % respectivamente. Estas últimas medidas son incompatibles con las devoluciones (por los excesos vistos) y cualquier otra reducción como son las “tarifas planas”.

3.- **Extensión de la “Tarifa Plana” de 50 euros. (Entra en vigor el 1 de enero de 2018)** Esta tarifa para “nuevos autónomos” se amplía de los seis a los 12 meses desde el inicio de la actividad. Además se permite “reemprender” el negocio, obteniendo esta cuota reducida, después de dos años (antes eran 5). Si se cotiza por una base superior a la mínima, la reducción será del 80 % de la cuota por contingencias comunes, calculadas sobre la base mínima de cotización. Transcurridos los 12 primeros meses, y hasta completar 24 meses desde el alta, las reducciones serán: 50 % durante los siguientes 6 meses, 30 % los otros seis (calculados todos ellos sobre la base mínima como hemos explicado).

Tratándose de menores de 30 años, o de 35 en caso de mujeres, adicionalmente a la reducción anterior se bonificará el 30 % durante 12 meses más, alcanzándose así los 36 meses encadenados.

Si quien se dé de alta es una persona con discapacidad (igual o superior al 33%), víctima de violencia de género o de terrorismo, pasados los 12 primeros meses, tendrán una bonificación del 50% (resultado de aplicar a la base mínima de cotización) por un período adicional de 48 meses hasta completar los 5 años desde el alta.

Si bien el periodo cuando hay reemprendimiento de la actividad se fija en 2 años, este será de 3 en aquellos casos en que el periodo de alta anterior se hubiera disfrutado de las reducciones.

En todos estos casos la cotización del mes de alta se prorrateará proporcionalmente al número de días y no habrá que pagar el mes completo.

Ya no se establece la prohibición de contar con trabajadores que existía hasta octubre del 2.015.

4.- **Bonificaciones de Autónomos por conciliación de la vida profesional y familiar. Se establece una exención del 100% de la cuota de autónomos durante 12 meses a los trabajadores que se acojan a esta medida por: cuidado de menores de 12 años a su cargo; contar a su cargo familiar hasta segundo grado en situación de dependencia acreditada, familiar con discapacidad hasta el mismo grado.** Deberá mantenerse el alta durante seis meses al vencimiento del plazo de disfrute de la bonificación. En estos casos, de no existir trabajador que continúa la actividad, deberá producirse la suspensión de la misma.

5.- **Bonificaciones de Autónomos por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, y riesgos durante el embarazo o la lactancia.** Les será de aplicación una bonificación del 100%, siempre que los periodos de descansos sean de una duración mínima de un mes, de la cuota sobre la base media de los últimos 12 meses. En estos casos, de no existir trabajador que continúa la actividad, deberá producirse la suspensión de la misma.

6.- **Trabajadoras Autónomas que se reincorporen al trabajo.** Después de haber cesado en su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, y reanuden la actividad en los dos años siguientes tendrán una tarifa de 50 euros/mes durante 12 meses siempre que opten por la base mínima, si la base es superior será del 80% de la base mínima.

7.- **Deducibilidad en IRPF de los gastos de suministro de la vivienda afecta parcialmente a la actividad, así como los gastos de manutención. (Entra en vigor el 1 de enero de 2018).** En los casos de autónomos en estimación directa (simplificada o normal) que afecten parcialmente su vivienda a la actividad, podrá deducirse el 30 % de la proporción entre los metros cuadrados destinados a la actividad y la superficie total de los gastos de agua, gas, electricidad, telefonía e internet. Otros gastos como amortizaciones, IBI y Comunidad serán deducibles en la proporción de metros cuadrados antes dicha